

RESOLUCIÓN 263E/2018, de 24 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO		
DESTINATARIO	FORJADOS ORGUES, S.L.		
Tipo de Expediente	Modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2018-000020	Fecha de inicio	04/05/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C /	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	5.4.c)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.3.c) iii)	
Instalación	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos		
Titular	FORJADOS ORGUES, S.L.		
Número de centro	3117601592		
Emplazamiento	Cuesta Tejerías, s/n Polígono 2 Parcela 403, 404 y 405		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 611.044 e Y: 4.654.477		
Municipio	MURCHANTE		
Cambios	Modificación cuantía del aval		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 755E/2017, de 21 de noviembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Previamente a la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, el titular había consignado en el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, una fianza por un importe de 33.600 €, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que ante la Administración se derivaban del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos que había venido realizando en años anteriores. Durante la tramitación del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada se recalculó dicho importe, con base en las capacidades de almacenamiento y producción que se definieron en el proyecto de solicitud de dicha Autorización, que difieren ligeramente de los utilizados en el cálculo inicial.

Además, se ha constatado que el importe de la fianza transcrito en la Autorización Ambiental Integrada no se corresponde con este recálculo, siendo necesario ajustar dicha cuantía. Se observa, asimismo, una incongruencia entre la cantidad de residuos inorgánicos sometidos a la operación de briquetado detallada en el Anejo I y en el Anejo II de la Autorización.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos, cuyo titular es FORJADOS ORGUES, S.L., ubicada en término municipal de MURCHANTE, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el expediente anteriormente tramitado de concesión de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a FORJADOS ORGUES, S.L. y al Ayuntamiento de MURCHANTE, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de julio de 2018

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.



ANEJO

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. La Tabla del apartado 3.1 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a condiciones generales de la gestión de residuos, se sustituye por la siguiente:

DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	CODIGO OPERACIÓN GESTION AUTORIZADA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO (t/año)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (t)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
BRIQUETADO DE RESIDUOS INORGÁNICOS	R5	G04	53.500	125	RNP

2. Se modifica la redacción del último párrafo del Anejo V de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deberá tener constituida y consignada en el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, una fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que ante la Administración se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos, por un importe de 34.250 €. Se exceptúa de la condición anterior, el caso de que el titular sea un organismo público, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. La fianza podrá constituirse en metálico, en Títulos de la Deuda de Navarra o mediante aval bancario. Alternativamente a la constitución de fianza, el titular podrá contratar un seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El titular de la instalación presentará en el Servicio de Economía Circular y Agua, antes del inicio de la actividad, una copia del resguardo de la fianza consignada que se incorporará a la documentación básica de la Autorización ambiental integrada de esta instalación.